



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO DEL RECINTO MULTIUSOS DE VILLACAÑAS

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

44.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO DEL RECINTO MULTIUSOS DE VILLACAÑAS.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa del Recinto Multiusos de esta localidad, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ámbito de aplicación

Artículo 2º

La presente ordenanza será de aplicación para cualquier uso privativo que se lleve a cabo en el Recinto Multiusos de Villacañas, sito en calle Quero.

Hecho imponible y obligaciones del titular de la autorización

Artículo 3º

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa del Recinto Multiusos para la realización de actividades recreativas o de ocio, siempre que estén previamente autorizadas por el Ayuntamiento de Villacañas. En todo caso, será necesaria la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil por importe garantizado de 300.000 euros y consignar garantía por importe de 2.000 euros. La garantía se consignará por cualquier de los medios admitidos en la Ley 30 de 2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los gastos que por cualquier suministro (electricidad, agua, etcétera), se ocasionen a este Ayuntamiento, deberán sufragarse por el titular de la autorización de uso, sin que pueda entenderse incluidas estas cantidades en la presente tasa, repercutiéndose por el Ayuntamiento al titular de la autorización.

El dominio público habrá de ser devuelto en las mismas condiciones de limpieza y conservación, en que se encontraba en el momento de concederse la autorización de uso privativo.

Sujeto pasivo.

Artículo 4º

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la autorización privativa del mencionado Recinto Multiusos.

En todo caso, las autorizaciones serán otorgadas por el órgano competente, atendiendo necesariamente al interés público y/o fin social de la actividad, así como a la necesidad de compatibilizarla con las actividades municipales que se prevean llevar a cabo en dichas instalaciones.



ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO DEL RECINTO MULTIUSOS DE VILLACAÑAS

Responsables

Artículo 5º

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Cuota Tributaria

Artículo 6º

TARIFA

Uso privativo del Recinto Multiusos:

1. Por días completos de uso del Recinto Multiusos para espectáculos, eventos, ... con finalidad sin ánimo de lucro, 313,00 euros/día.
2. Por días completos de uso del Recinto Multiusos para espectáculos, eventos, ... con finalidad con ánimo de lucro, 470,00 euros/día.
3. Por cada hora, 21,00 euros/hora.

En todo caso, la tarifa mínima exigible por el uso privativo del Recinto Multiusos, no será inferior a la de un día completo, aunque no se completen las 24 horas.

Devengo.

Artículo 7º

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando por causas imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Normas de gestión.

Artículo 8º

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO PRIVATIVO DEL RECINTO MULTIUSOS DE VILLACAÑAS

**ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS**

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8 de 1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2010 y que fue publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo el día 11 de diciembre de 2010, núm. 283, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el mismo día de su publicación, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

El texto modificado de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 12 de diciembre de 2013, num. 284, con entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2014.